AUTO INTERLOCUTORIO Nº **397**
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
Guadalajara de Buga (V), diez (10) de agosto del año dos mil veinte (2020).

Contestada la demanda dentro del presente proceso verbal sumario Custodia y Cuidado Personal, propuesta por SANDRA LIZET TORRES GONZALEZ y en contra de ALFREDO DUQUE MEJIA, el Juzgado como quiera que se realizó dentro del término de traslado, procederá a tener por contestada la demanda y a hacer los ordenamientos a que haya lugar.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

R E S U E L V E:

1º) TENER POR CONTESTADA la demanda, por parte del demandado ALFREDO DUQUE MEJIA.

2º) Por secretaría, córrase traslado de las excepciones de mérito propuestas por la demandada, conforme al artículo 391 del Código General del Proceso.

CÓPIESE Y NOTIFÍQUESE
El Juez,

HUGO NARANJO TOBÓN

NOTIFICACIÓN
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN

ESTADOS ELECTRONICOS No. 56

HOY, 11 de Agosto de 2020 A LAS 07:00 A.M

EL SECRETARIO Wilmar Soto Botero

JG